

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº: 02/SGOMyS/2019. SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA POTABLE.

La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

1. OBJETIVO.

1.1. Servicio de Fumigación y Control de Plagas: Prevención y Control de la presencia de plagas que puedan afectar la salud humana y/o la conservación de edificios y bienes, en IOSFA Central y sus Dependencias, manteniendo las instalaciones en óptimas condiciones de Higiene y Seguridad, cumplimentando lo establecido en la Legislación Nacional en materia de Higiene y Seguridad Laboral, evitando la proliferación de plagas. El servicio a prestar por el adjudicatario incluirá tareas de desinsectación, desinfección y desratización.

1.2. Servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua potable: Los tanques de agua potable se deben limpiar y desinfectar como mínimo UNA (1) vez al año, según lo establecido en la Ordenanza Nro. 45.593/9 de la Ciudad de Buenos Aires, la cual *“establece la obligatoriedad de la limpieza semestral de tanques de agua potable en inmuebles que consten de más de una unidad de vivienda”*, realizándose para ello un procedimiento para evitar la acumulación de residuos contaminantes favorables para el nacimiento de bacterias que afectan la salud humana, generando enfermedades gastrointestinales, afectaciones digestivas, entre otras. El agua es un elemento vital que debe ser almacenada en depósitos limpios y desinfectados para la utilización diaria en los servicios de consumo humano (baños, cocinas, lavaderos, etc.) sean lugares públicos o privados.

2. CONDICIONES, FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.

2.1. El Servicio consistirá en la DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN Y LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA POTABLE PROPIOS.

2.2. SERVICIO DE FUMIGACIÓN GENERAL INTEGRAL: El servicio se realizará UNA (1) vez por mes en todas las instalaciones de este Instituto y sus dependencias, sumado a UN (1) refuerzo en los lugares donde los focos de plagas sean más recurrentes, como ser

COCINAS, DEPÓSITOS DE VÍVERES, COMEDORES Y CAFETERÍAS, a los QUINCE (15) días de la Fumigación General Integral, durante DOCE (12) meses consecutivos.

2.3. **DESINFECCIÓN:** Se deberá realizar una acción preventiva en baños, vestuarios y cocinas, mediante el sistema de pulverización de desinfectantes líquidos de primera calidad y de amplio espectro. Estas soluciones deberán resultar inodoras e insípidas, no nocivas al hombre y/o animales. No se aceptará ningún tipo de productos que no esté debidamente autorizado y registrado en EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y por SENASA, debiendo el Adjudicatario hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, conjuntamente con su composición química y nro. de certificado extendido por el ente citado.

2.4. **DESINSECTACIÓN:** Se deberá realizar una acción preventiva en todos los sectores a tratar mediante el sistema de pulverización de insecticidas líquidos del grupo de los piretroides de primera calidad, preferentemente aquellas formulaciones que no provoquen efectos irritantes y transitorios a nivel de las mucosas. Se deberá ejecutar de tal manera que el efecto del tratamiento alcance todas las instalaciones, todas sus partes, todo tipo de muebles y equipos donde puedan llegar las especies que se combaten, como ser: accesos, pasillos, patios, escaleras, balcones, techos, entretechos, cloacales y otros conductos, ciellorrasos, paredes, pisos y zócalos, fosas y cabinas de ascensores, estanterías, armarios, escritorios, monitores, teclados, teléfonos, heladeras, microondas, botiquines, alfombras, sanitarios, etc. Se pondrá mayor énfasis en los lugares de mayor probabilidad de anidación (cucarachas, pulgas, piojos, chinches, y otras plagas). En los sectores como oficinas o áreas de trabajo en donde el personal no pueda desalojar, se preverá la utilización de geles para el control de plagas, en ambientes grandes, abiertos o cerrados, se utilizará equipos de motopulverización, además de mochila con alcance vertical de aproximadamente SEIS (6) metros, utilizando para tal fin, productos que no manchen ni perjudiquen los bienes ni la salud del personal de las áreas tratadas. Estos productos de acción polivalente deberán poseer un espectro residual prolongado de aproximadamente 30 a 45 días. No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y por SENASA, debiendo el Adjudicatario hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, conjuntamente con su composición química y nro. de certificado extendido por el ente citado.

2.5. **DESRATIZACIÓN:** Se deberá realizar con productos adecuados a cada caso, de primera calidad que no afecten la integridad física de las personas y/o animales. Se comprenderá la detección de focos y de áreas comprometidas y/o de probable acceso de roedores, con la aplicación de cebos sólidos, en dosis recomendadas, en recipientes involucables de composición plástica, u otro medio efectivo en la cantidad y con la distribución que corresponda para control de la población de roedores.

Los cebos deberán estar rotulados con un cartel de prevención su toxicidad a los seres humanos, y detallar números de teléfono donde acudir por cualquier emergencia de intoxicación. También se preverá la colocación de elementos mecánicos tales como trampas y/o bandejas con pegamentos, entre otros, en los lugares considerados críticos (cocinas, comedores, depósitos de víveres y cafeterías) donde se deberá renovar e incrementar de acuerdo a la necesidad.

El Adjudicatario será el responsable de proceder al retiro de roedores muertos dentro de las 12 horas de denunciado, los mismos serán dispuestos en recipientes adecuados y retirados del lugar para su disposición final, y si se encontrasen en estado de descomposición, efectuar una severa desinfección a los fines de eliminar todo foco infeccioso y emanaciones que pudieran haberse producido.

No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y el SENASA, debiendo el Adjudicatario hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, conjuntamente con su composición química y nro. de certificado extendido por el ente citado.

2.6. **IMPORTANTE:** Para los puntos mencionados anteriormente, el oferente propondrá los productos y/o drogas a utilizar en el servicio, siendo estos autorizados por los EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTE y el SENASA para su uso y que cumplan con normas de calidad ISO 9001:2015. El oferente deberá indicar la resolución del organismo que aprueba su utilización. **LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE PROPIOS CON SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO Y FÍSICO-QUÍMICO.**

2.6.1. La limpieza y desinfección de los tanques, deberá realizarse en todas aquellas Instalaciones que posean tanques de agua propios, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6040/2018 CABA promulgada por el Decreto 405/2018 CABA, en tanto aplica también para las demás localidades, salvo normativa propia de la localidad, en cuyo caso prima respecto de la norma citada.

2.6.2. Los trabajos se efectuarán en los lugares detallados en el Apéndice 1 de la presente especificación, en total cargo de la empresa prestataria.

2.6.3. El adjudicatario se deberá adaptar a las distintas situaciones y/u horarios de la Institución para dar estricto cumplimiento a lo solicitado, proponiendo si es necesario desinfecciones totales los días sábado o domingo.

2.6.4. Incluirá mínimamente:

2.6.4.1. El desagote;

2.6.4.2. Limpieza de las paredes, pisos y techos del tanque (manual o mecánica), el método utilizado puede variar entre el cepillado o el hidrolavado a baja presión, dependiendo del tamaño de las superficies a tratar.

2.6.4.3. Agua con hipoclorito de sodio en cantidades adecuadas a fin de mejorar la limpieza y desinfección.

2.6.5. Finalizadas las tareas de limpieza y desinfección, se deberán llenar con agua e hipoclorito de sodio, respecto de la concentración (según normativa vigente del Gob. de la Ciudad Autónoma de Bs As y Ley Nacional de Seguridad e Higiene), y dejar correr el agua hasta que en el grifo más lejano del sector se sienta el olor a cloro, dejar actuar (según normativa), para su correspondiente desinfección de sistemas de distribución y, luego proceder a la apertura de las canillas para la total eliminación de la concentración mencionada.

2.6.6. El personal de la Firma deberá permanecer en las instalaciones durante todo el tiempo que duren los trabajos, de manera tal de poder solucionar cualquier inconveniente que se presente. Tanto durante los trabajos de desagote, limpieza, desinfección de cañerías y llenado, hasta verificar que los sistemas de entrada de agua automáticos y mecánicos funcionen correctamente, asegurando el normal suministro de agua.

2.6.7. Los servicios se efectuarán en todos aquellos lugares detallados en el Apéndice 1 que posean tanques de agua propios, los días sábados, domingos o feriados, a fin de no afectar el normal funcionamiento del Instituto ni de sus dependencias.

2.6.8. Deberán incluir impermeabilizaciones anuales en la totalidad de los tanques, a los efectos de evitar la creación de microhábitat, seguido de la proliferación de bacterias, que afecten la salud del Personal.

2.6.9. Se deberán contemplar todos los microhábitats que permitan condiciones de refugio a las plagas, implementando tareas tendientes a eliminarlos. Todo microhábitat deber ser atendido o informado a IOSFA y/o Jefe/Encargado de cada dependencia, a los efectos de que se realicen las tareas de reparación o exclusión necesarias.

2.6.10. Tomar las muestras de agua según normativas vigentes y efectuar las determinaciones bacteriológicas y físico-químicas, de acuerdo en lo descripto e indicado en la Ley Nacional en Higiene y Seguridad, (Cap vinculante a provisión de agua); como así también del Gobierno de la Ciudad de Bs As.

2.6.11. Los certificados de trabajo y resultados de análisis, deberán ser entregados a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios de este Instituto, a través de correo electrónico a los siguientes e-mails:

2.7.8.1 [Para: milagros.cilley@iosfa.gob.ar](mailto:milagros.cilley@iosfa.gob.ar); maira.arrua@iosfa.gob.ar;

2.7.8.2 Cc: agostina.arias@iosfa.gob.ar; graciela.casares@iosfa.gob.ar;

3. COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

3.1. Se considera al Adjudicatario un especialista en el rubro, y como tal, capacitado para interpretar estas Especificaciones. No se admitirá que alegue errores u omisiones para excusar deficiencias en su propuesta o en la prestación de sus servicios.

3.2. El Representante Técnico del Adjudicatario:

3.2.1. Relevará mensualmente vía e-mail planilla Excel, al responsable local de cada lugar establecido en el Apéndice 1, los resultados de la aplicación de los métodos de control

de plagas en las instalaciones (Protocolo M.I.P.), incluyendo mínimamente:

3.2.1.1 Detalle de los lugares con el tipo de plaga a controlar.

3.2.1.2 El tipo de control a realizarse (físico-químico).

3.2.1.3 Listado de productos que se utilizan con su nombre comercial, principio activo, dosis a utilizar, tipo y número de aprobación y usos.

3.2.1.4 La frecuencia (fecha) de aplicación/reposición preventiva.

3.2.2. Remitirá informe vía e-mail responsable local de cada lugar establecido en el Apéndice 1, donde consten las observaciones y/o consideraciones, de cualquier índole, si es que hubieren, que estime necesario efectuar sobre el servicio que se presta.

3.2.3. Realizará diagnósticos y recomendaciones sobre el estado, uso y limpieza de los locales, tendientes a obtener mejores resultados con el mínimo uso de productos tóxicos, mediante informes de periodicidad mensual vía e-mail dirigidos al responsable local de cada lugar establecido en el Apéndice 1, quien evaluará y dispondrá las medidas que juzguen pertinentes.

3.3. El Adjudicatario:

3.3.1. Deberá realizar los tratamientos que sean necesarios a los efectos de lograr un control efectivo permanente de las plagas.

3.3.2. Será responsable de cualquier deterioro y/o roturas en los edificios, instalaciones, como así también sustracciones de las que previa comprobación, resultará responsable el personal de la empresa, ya sea por acción directa o bien por negligencia o impericia en el desempeño de sus funciones.

3.3.3. Será de su responsabilidad exclusiva todo accidente de trabajo y/o enfermedad que se produzca entre el personal a su cargo, como así también los gastos por asistencia médica o farmacéutica que se origine y el pago de las indemnizaciones que puedan corresponder a tales eventualidades.

4. PRODUCTOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR

4.1. El Adjudicatario deberá prestar el servicio con equipo y personal propio, contando con los operarios necesarios, a los fines de desarrollarse en los horarios previsto para cada lugar en particular de acuerdo al Apéndice 1 de la presente especificación, y suministrará todos los elementos necesarios para el servicio, los que serán de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, cumpliendo con las normas del SENASA, APRA Y MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL u organismos competentes.

4.2. Deberá aplicar las técnicas que resulten más efectivas para asegurar la penetración de los productos en todos los rincones. Las sustancias activas deben ser tales que, en combinación con las técnicas de aplicación, se logre la mayor efectividad y duración posible en condiciones de seguridad, sin provocar daños en personas, bienes o documentos, ni interferir con el funcionamiento normal de los lugares.

4.3. Deberá ingresar las drogas que utilice en los tratamientos, ya fraccionadas, si las normas lo permiten, pero en ese caso deberá hacerlo en envases cerrados, con precinto de seguridad y rótulo que declare la composición química del producto.

4.4. PRODUCTOS

4.4.1. Insecticidas piretroides: líquido concentrado, líquido concentrado emulsionable, polvo, aerosol de descarga total, entre otros;

4.4.2. Gel cucarachicida, en jeringas aplicadoras;

4.4.3. Raticida en bloques parafinados;

4.4.4. Raticida en grano (cebo);

4.4.5. Bandejas y Puestos cebaderos (Debidamente identificados y rotulados) con recambio total de los compuestos;

4.4.6. Desinfectante de alto espectro.

4.5. TÉCNICAS

4.5.1. PULVERIZACIÓN: Consiste en la aplicación de insecticidas de alto poder de

volteo y acción residual prolongada en dosis recomendada, diluidos en solución acuosa, el mismo debe ser utilizado de forma manual “el sistema rociado”, por el personal idóneo de la empresa a cargo del servicio, consiguiendo así una profunda penetración en rincones y grietas, asegurando el contacto directo con los insectos. No debe afectar las superficies tratadas y su rango de toxicidad para el hombre debe ser prácticamente nulo.

4.5.2. GEL INSECTICIDA: Se deben colocar cerca de los nidos y lugares de tránsito de los insectos. Su aplicación debe ser mediante jeringa aplicadora, que será manipulada por el personal idóneo de la empresa a cargo del servicio, en áreas a las que es difícil acceder por otros métodos. El mismo debe colocarse en las alacenas, escritorios, tomas, computadoras, y todo objeto y/o lugar de proliferación. El mismo debe tener una duración no menor a 30 días después de aplicado, siendo que cada vez que se realice un nuevo servicio, se deberá retirar el producto anteriormente puesto, según los cuidados que requieran, de los objetos y/o lugares donde se encuentren, y reemplazarlos con la dosis recomendada de gel insecticida nuevo.

4.5.3. COLOCACIÓN DE CEBOS: Se empleará en recipientes adecuados fijos en el suelo para evitar el manipuleo accidental de los mismos, por el personal idóneo de la empresa responsable del servicio. Los mismos, deberán estar rotulados con un cartel de prevención su toxicidad a los seres humanos, y detallar números de teléfono donde acudir por cualquier emergencia de intoxicación. Cada vez que se realice un nuevo servicio, se deberá retirar el recipiente anteriormente puesto, según los cuidados que requieran, de los lugares donde se encuentren, y reemplazarlos por recipientes con cebo nuevo.

4.5.3.1 TRAMPERAS: Se dispondrá la colocación de distintos tipos en los casos que fueran necesarios y convenientes.

4.5.3.2 PEGAMENTOS: Se dispondrá la colocación de distintos tipos en los casos que fueran necesarios y convenientes.

4.6. PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

Los tratamientos se realizarán preferentemente los días VIERNES o el ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LA SEMANA, y deberán ser anunciados a través de correo electrónico detallado en el Apéndice 1 de la presente especificación, con una anticipación de TRES (3) días hábiles, en

donde se coordinará su ejecución. Asimismo, el Jefe/Encargado de cada lugar, podrá modificar la fecha propuesta si la misma entra en conflicto con la correcta prestación de los servicios propios del lugar. Si excepcionalmente, debido al funcionamiento de las oficinas, resultare necesario realizar las aplicaciones en días sábados, domingos y/o feriados, la mencionada situación no generará costo adicional alguno para el contratante.

4.7. POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

El Adjudicatario, colocará en todas las áreas afectadas al servicio y, como mínimo en sus accesos, baños y cocinas, carteles de anuncio, con recomendaciones respecto de las precauciones a tomar, en cuanto a circulación de personas, comestibles, ropa o toda otra que sea aplicable a la intervención a realizar. La finalidad del mismo, es que el personal del establecimiento, tome conocimiento de que se han realizado tareas de fumigación, y que el área deberá permanecer sin acceso el tiempo que se estime necesario según los productos aplicados. El texto y tamaño de los carteles se coordinará con la Unidad de Mantenimiento y Servicios de la Subgerencia de Obras Mantenimiento y Servicios.

5. REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS

5.1. El personal a cargo de la misma, será idóneo en la materia, debiendo contar con la certificación habilitante para dicha tarea conforme la normativa vigente. Los mismos se dividirán por los diferentes sectores de este Instituto y sus dependencias acompañados por personal propio del mismo, el cual corroborará que el servicio se realice correctamente.

5.2. La empresa adjudicataria deberá presentar al momento de la adjudicación (apéndice 4), la nómina del personal propuesto para la ejecución de las tareas, junto con sus títulos y matrículas habilitantes. En caso de modificaciones posteriores, deberán presentar por escrito al responsable local de cada lugar detallado en el Apéndice 1 de la presente especificación, la documentación del nuevo personal. La documentación debe contar como mínimo con las credenciales habilitantes y una tarjeta de identificación que incluyan fotografía, siendo su uso obligatorio y a la vista durante la ejecución de los servicios.

5.3. El personal que emplee el adjudicatario estará a su cargo exclusivamente, siendo responsable de cualquier reclamo que ejecute el mismo por cualquier concepto.

5.4. La empresa adjudicataria, estará obligada a suministrar y exigir al personal dedicado a

las tareas de aplicación y, en cumplimiento con la Ley de Seguridad e Higiene del Trabajo, los siguientes elementos de protección personal, a fin de preservar la salud de los mismos:

- 5.4.1. Mamelucos impermeables a sustancias tóxicas;
- 5.4.2. Máscaras con filtros adecuados al producto a utilizar;
- 5.4.3. Guantes de PVC, aptos para productos químicos;
- 5.4.4. Botas de goma con puntera o botín de seguridad;
- 5.4.5. Antiparras de seguridad resistentes a la salpicadura de productos químicos;
- 5.4.6. Todo el equipamiento debe contar con sus correspondientes homologaciones.
- 5.4.7. Sin perjuicio de lo señalado, el organismo contratante podrá actualizar requerimientos respecto de equipos de protección, comunicándolo con QUINCE(15)días de anticipación al adjudicatario.

5.5. Cada trabajador deberá ser notificado por el empleador de la situación laboral expresada en el presente Pliego y suscribirá una declaración jurada, resaltando al personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el adjudicatario. La misma deberá ser entregada con la documentación requerida previo inicio de prestación de servicio y actualizarse según se produzcan modificaciones en la nómina de personal.

5.6. La documentación solicitada en los apéndices que complementan la presente Especificación Técnica deberán ser presentada según se indican en los mismos (apertura / adjudicación).

6. LIBROS A IMPLEMENTAR POR EL ADJUDICATARIO

6.1. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:

6.1.1. Se utilizará un libro foliado, a los efectos de documentar las instrucciones, comunicaciones y/u observaciones que referidas al contrato disponga la Comisión de Recepción del IOSFA.

6.1.2. Es obligación del representante de la empresa adjudicataria en el organismo o aquel que recepcione alguna comunicación, de firmar la misma,

aclarando la firma e indicando la fecha y hora. A todos los efectos se considerará como transmitido oficialmente las notas que en esta forma se cursen.

6.1.3. El encargado del servicio deberá diariamente revisar las Órdenes de Servicio asentadas en el libro y tramitarlas. Se considerará como notificada pasadas las VEINTICUATRO (24) horas desde su asentamiento.

6.2. LIBRO DE TRABAJOS REALIZADOS:

6.2.1. El adjudicatario implementará con sus operarios la confección de un libro, donde se asentarán todos los trabajos, tareas o actividades que desarrollen diariamente, el cual será presentado para su visado a la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios y/o según corresponda en cada dependencia, en todas las oportunidades que le sea requerido.

6.2.2. Los libros indicados en los puntos anteriores serán provistos por la empresa adjudicataria con la documentación del Apéndice 2 de la E.T. “Documentación técnica a presentar para inicio prestación del servicio”.

7. CERTIFICADO MENSUAL DEL SERVICIO PRESTADO

7.1. El Adjudicatario emitirá certificados u obleas según los requerimientos de los organismos de controles gubernamentales locales en sobre cerrado, a la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios, con firma de su representante técnico. El certificado incluirá mínimamente el detalle de los productos utilizados, su descripción y cantidad aplicada en cada caso. El mismo deberá ser entregado en IOSFA Sede Central, Paso 551 - C.A.B.A.

7.2. En lo que respecta a la limpieza de tanques, se deberá remitir a la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios, certificado de análisis bacteriológico y físico-químico posteriores a la prestación de los servicios realizados, emitidos por laboratorios independientes de la empresa adjudicataria, en donde consten mínimamente:

7.2.1. Fecha de realización;

7.2.2. Nombre del profesional ejecutor y matrícula;

7.2.3. Valores obtenidos en las muestras y su comparación con los parámetros aceptables.

7.3. El mismo deberá ser entregado en IOSFA Sede Central, Paso 551 - C.A.B.A (Unidad Mantenimiento y Servicios Generales).

8. OTRAS CONSIDERACIONES

Durante la vigencia de este contrato, la empresa adjudicataria deberá:

8.1. El personal que se presente a cumplir con el servicio de fumigación, deberá cumplir de manera obligatoria con el uniforme debiendo contener el logo de la empresa visible en sus prendas, y con la dotación de Elementos de Protección Personal acorde a la cantidad de operarios.

8.2. El personal del Adjudicatario deberá obedecer las órdenes que imparta el encargado que IOSFA designe en los Edificios para la supervisión y vigilancia de las tareas. La falta de respeto o cualquier otro acto de incorrección que se cometa, que a juicio de IOSFA perjudique la normal ejecución de las tareas, permitirá a ésta exigir el inmediato reemplazo del personal que preste el servicio.

8.3. No podrá conceptuarse como trabajo adicional todo aquel que no estando expresamente indicado en los presentes términos, fuese necesario realizar a fin de obtener un servicio óptimo, en razón de que la Firma adjudicataria está obligada a prestar un servicio integral conforme Apéndice 1.

8.4. El Adjudicatario deberá ajustarse a las siguientes normativas vigentes:

Ley N° 19.587, Ley N° 24.527 y Ley N° 26.773/12, Decreto N° 170/96 y Decreto N° 911/96 y Resoluciones de la SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 552/01 y la 550/11.

8.5. El adjudicatario deberá contar con un servicio de guardia permanente y concurrir a las instalaciones las veces que sean necesarias, para solucionar cualquier inconveniente que se presente en las instalaciones, motivo de la presente Licitación, sin que ello implique un costo adicional para el IOSFA.

8.6. En todos los casos se deberá asegurar el estricto control de las plagas tanto en

medidas preventivas como curativas.

9. PENALIDADES.

El IOSFA, controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados. Por lo tanto, el NO CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de PENALIDADES, de acuerdo al siguiente detalle:

9.1. Acta de Observaciones: Todas las observaciones, vinculadas a la incorrecta prestación del servicio según la presente Especificación Técnica y sus Apéndices, serán informadas por escrito al Adjudicatario, como así también la falta de entrega de documentación en tiempo y forma, a fin de ser subsanadas de inmediato. En el caso de que el Adjudicatario o su representante autorizado, no se encuentren en IOSFA Central o sus dependencias, o bien se negaran a notificarse, podrán ser notificados fehacientemente del Acta de Observaciones, o hacerle saber de su existencia, al correo electrónico definido para comunicaciones oficiales.

9.2. La falta de subsanación de las observaciones indicadas en el punto anterior en un plazo perentorio de 48 hs. dará lugar a la generación de actas de incumplimiento y sus correspondientes multas:

9.2.1. A la PRIMER acta de incumplimiento: Se descontará el DIEZ (10) % de la facturación mensual de dicho período.

9.2.2. A la SEGUNDA acta de incumplimiento: Se descontará el VEINTICINCO (25) % de la facturación mensual del período en el cual se genere dicha acta.

9.2.3. A la TERCER acta de incumplimiento: Se descontará el CINCUENTA (50) % de la facturación mensual del período en el cual se genere dicha acta.

9.2.4. A la CUARTA acta de incumplimiento: Operará la rescisión del contrato.

10. RESCISIÓN DEL CONTRATO

10.1 Operará la rescisión del contrato en cualquier tiempo y a pedido unilateral de cualquiera de las partes, cuando haya desaparecido y/o se haya modificado total o parcialmente el objeto que motivó la presente contratación. En cualquiera de estos

supuestos para tornar eficaz el acto rescisorio, el IOSFA y/o el Contratista, según corresponda comunicarán fehacientemente con una antelación de no menos de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS que hará uso de su derecho.

10.2. Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho y, aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:

a) Los descuentos a aplicar por incumplimientos superen el 50% del precio mensual del contrato.

b) Los descuentos por incumplimientos que superen el 100% de la facturación de un mes durante el transcurso del período contratado.

10.3. En ningún caso la rescisión contractual por parte del IOSFA, basada en dichos supuestos, dará lugar a indemnización alguna a favor de la contratista.

AGREGADOS:

APÉNDICE 1: “Lugares a Prestar el Servicio”.

APÉNDICE 2: “Certificado de Visita Técnica Obligatoria”.

APÉNDICE 3: “Documentación Técnica a presentar con la Oferta”.

APÉNDICE 4: “Documentación a presentar para el inicio de la prestación del Servicio”.

APÉNDICE 5: “Documentación Seguridad e Higiene para inicio del Prestación del Servicio”.